



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL ATAHUALPA

REGISTRO OFICIAL 193
ATAHUALPA-SANTA ELENA-ECUADOR
Teléfono: 2907215



REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ATAHUALPA.

El Gobierno Parroquial de Atahualpa de acuerdo a las facultades conferidas en el CODIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ATONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, el Gobierno Parroquial en Pleno resuelve aprobar la reforma a este reglamento único que fija las normativas generales de la institución.

**CAPITULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS.**

Art. 1.- Conforme se establece el COOTAD en lo referente a los Gobiernos Parroquiales Rurales en el Art.1 al 4, el Gobierno Parroquial Atahualpa se constituye como un organismo autónomo. Con autonomía Administrativa, autonomía económica y financiera.

Art. 2.- El Gobierno Parroquial de Atahualpa orientara sus objetivos hacia el desarrollo sustentable de la comunidad promoviendo igualdad y equidad de género.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS MIEMBROS**

Art. 3.- El Gobierno Parroquial de Atahualpa estará conformado por un Presidente y cuatro Vocales, quienes sesionara dos veces por mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea de conveniencia, para el buen funcionamiento del Gobierno Parroquial.

Art. 4.- Los Vocales del Gobierno Parroquial tendrán derecho a percibir sueldo en un monto máximo del 35% de la remuneración del presidente al mes, cada vocal, por las sesiones ordinarias asistidas al mes y el cumplimiento del horario laboral definido por la ley.

Art. 5.- La secretaria (o) del Gobierno Parroquial tendrá la obligación de elaborar las convocatorias y llevar un registro de asistencia de los vocales, con la firma de ellos, lo que facultará para el pago de sueldos.

g



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ATAHUALPA

REGISTRO OFICIAL 193
ATAHUALPA-SANTA ELENA-ECUADOR
Teléfono: 2907215



Art. 6.- los sueldos a pagar serán fijados y aprobados en sesión extraordinaria citada para el efecto.

Art. 7.- Los Vocales serán destituido de su cargo por la no concurrencia de tres sesiones continuas o la ausencia de seis durante el año y las demás señaladas en el CODIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- a) Por intervenir en resoluciones que tengan interés personal o y familiar.
- b) Por ejercer individualmente atribuciones que le competen solo a al Gobierno Parroquial rural en pleno.
- c) Por revelar hechos que hayan tratado en forma reservada y todo lo que no estén autorizados por el Gobierno Parroquial rural.

**CAPITULO TERCERO
DEL PRESIDENTE**

Art. 8.- De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica, el Presidente es el representante legal del Gobierno Parroquial de Atahualpa y será reconocido de acuerdo a lo que promulgue el Tribunal Electoral.

Art. 9.-Para los efectos administrativos el Presidente se sujetará a la Ley de Carrera Civil y Administrativa.

Art. 10.- El Presidente del Gobierno Parroquial podrá ser destituido solamente en observancia a lo que se establece el COOTAD

Art. 11.- La remuneración del presidente será fijada por el MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES y tendrá derecho al Pago de:

- a) Decimotercero y cuarto.
- b) Transporte, viáticos, subsistencias o alimentación cuando se trate de actividades oficiales del Gobierno Parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ATAHUALPA

REGISTRO OFICIAL 193
ATAHUALPA-SANTA ELENA-ECUADOR
Teléfono: 2907215



Las remuneraciones regirán de acuerdo al dictamen del MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES, en observancia de la realidad económica presupuestaria asignada al Gobierno Parroquial.

Art. 12.- Deberá llevar un registro de asistencia que será archivado por la secretaria del Gobierno Parroquial.

Art. 13.- El Presidente deberá realizar, al menos, una vez al año la convocatoria a la asamblea Parroquial donde entregara el informe de actividades.

Art. 14.- El Presidente deberá obligatoriamente firmar todos los oficios, notificaciones, contratos, autorizaciones y convocatorias que se realicen durante su mandato.

Art. 15.- Deberá de igual forma, ser el titular de la cuenta corriente, que el Gobierno Parroquial tenga en el Banco Central.

CAPITULO CUARTO
DE LA TESORERIA Y SECRETARIA

Art. 16.- Para los efectos el Presidente del Gobierno Parroquial basado en el Art. 70, literal O, del COOTAD nombrará a una persona que desempeñe las funciones de Secretario (a)- Tesorero(a) del Gobierno Parroquial.

Art. 17.- La remuneración del Secretario (a) –Tesorero (a) será fijada por MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES y tendrá derecho a:

- a) Decimotercero y cuarto.
- b) Transporte, viáticos, subsistencias o alimentación, cuando se trate de actividades oficiales del Gobierno Parroquial.

Art. 18.- El funcionario tendrá los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- a) Asistir puntualmente a las oficinas del Gobierno Parroquial. *esl*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL ATAHUALPA

REGISTRO OFICIAL 193
ATAHUALPA-SANTA ELENA-ECUADOR
Teléfono: 2907215



- b) Atenderá al público ocho horas diarias con calidad y calidez.
- c) Llevar el registro de asistencia diaria de los funcionarios.
- d) Llevar en orden y al día las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias y las de asambleas parroquiales.
- e) Llevar los libros de correspondencia
- f) Será responsable de enviar y recibir correspondencia, convocatorias, notificaciones
- g) Llevar un registro de asistencia de los vocales a sesiones.
- h) Será responsable de los inventarios de todos los bienes del Gobierno Parroquial.
- i) Como responsable de tesorería, firmara conjuntamente con el Presidente las cuentas corrientes, de ahorro y de inversión que se tenga en las entidades financieras de ser el caso.
- j) Llevará al día los ingresos y gastos del Gobierno Parroquial.
- k) Otras que determinen la Presidencia del Gobierno Parroquial.

Art. 19.- Dicha remuneración será revisada anualmente y los aumentos regirán de acuerdo al dictamen del MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES con observancia y ajuste a la realidad económica del presupuesto asignado a la junta parroquial de Atahualpa.

CAPITULO QUINTO
DE LOS VIÁTICOS-SUSBSISTENCIA Y ALIMENTACIÓN.

Art 20.- Los funcionarios del Gobierno Parroquial tendrán derecho al pago de viáticos, subsistencias y alimentación por las actividades oficiales que desarrollen, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Viáticos U\$ 40.00 Día
- b) Subsistencia U\$ 20.00 Día
- c) Alimentación U\$ 10.00 Día
- d) Para región Sierra U\$ 60.00 Día



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ATAHUALPA

REGISTRO OFICIAL 193
ATAHUALPA-SANTA ELENA-ECUADOR
Teléfono: 2907215



Art. 21.- Se considerará viático completo, (40 Dólares) las veces que el funcionario, deba permanecer más de 24 horas en función oficial, fuera de la Parroquia. Para el pago de dicho beneficio el funcionario deberá presentar:

- a) Solicitud de autorización
- b) Permiso o ausencia temporal.
- c) Informe de actividad desarrollada.
- d) Factura de hotel donde permaneció.
- e) Pasajes.
- f) Invitación o copia de convocatoria cuando se trate de reuniones en el consorcio de Gobiernos Parroquiales, Municipio o consejo provincial u otras entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Art .22.- Se considerara el pago de subsistencia (20 dólares) , las veces que el funcionario, deba permanecer más de ocho horas en función oficial fuera de la Parroquia.

Para el pago de dicho beneficio el funcionario deberá presentar

- a) Solicitud de autorización
- b) Permiso o ausencia temporal.
- c) Informe de actividad desarrollada
- d) Pasajes.
- e) Invitación o copia de convocatoria cuando se trate de reuniones en el consorcio de Gobiernos Parroquiales, Municipio o Consejo Provincial u otra entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Art. 23.- Se considerara el pago de alimentación (10 dólares), las veces que el funcionario deba permanecer más de seis horas en función oficial fuera de la parroquia. Para el pago de dicho beneficio el funcionario deberá presentar:

- a) Solicitud de autorización.
- b) Permiso de ausencia temporal
- c) Informe de actividad desarrollada.
- d) Pasajes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ATAHUALPA

REGISTRO OFICIAL 193
ATAHUALPA-SANTA ELENA-ECUADOR
Teléfono: 2907215



Invitación o copia de convocatoria cuando se trate de reuniones en el consorcio de Gobiernos Parroquiales, Municipio, Consejo Provincial u otras entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Art. 24.- La junta no reconocerá el pago de más de un Viático, por mes o dos subsistencias o cinco de alimentación a los funcionarios.

Art. 25.- El presente reglamento entra en vigencia a contar de fecha de aprobación y se reconocerá los derechos y obligaciones de los funcionarios y miembros del Gobierno Parroquial a partir del mes Junio del 2011

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Parroquial de Atahualpa del Cantón Santa Elena a los 06 días del mes de Marzo del 2011. *de*

Celso Soriano Clemente
Sr. Celso Soriano Clemente
PRESIDENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA ATAHUALPA
REG. OFIC. # 193

Henry Muñoz Yagual
Ing. Henry Muñoz Yagual
VICEPRESIDENTE

Jorge Malavé Malavé
Sr. Jorge Malavé Malavé
VOCAL PRINCIPAL

Danny Borbor Medina
Sr. Danny Borbor Medina
VOCAL PRINCIPAL

José Soriano Piloza
Sr. José Soriano Piloza
VOCAL PRINCIPAL

Ruben Clemente Yagual
Ing. Ruben Clemente Yagual
SECRETARIO - TESORERO